

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde al Presidente Constitucional de la República indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 180 de 10 de febrero de 2014 y que entró en vigencia en 10 de agosto del mismo año, establece que el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada a la persona que se encuentre privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito;

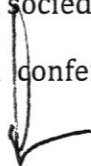
Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 461 de 29 de septiembre de 2014, publicado en el Registro Oficial Nº 351 de 9 de octubre de 2014, se expidió el Reglamento para la concesión de indulto, conmutación o rebaja de penas, en el que se establecen los requisitos y el trámite correspondiente para acceder a este beneficio;

Que el señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez solicitó al señor Presidente de la República se le conceda el indulto a la pena de 18 meses de prisión impuesta por la Corte Nacional de Justicia, aplicando el principio de favorabilidad a la pena de 4 años de reclusión impuesta por el Segundo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, por encontrarlo responsable del delito tipificado y sancionado en el artículo 158 del Código Penal vigente a la fecha de los hechos;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 del referido Reglamento, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, remite el respectivo informe motivado mediante el cual recomienda se otorgue el Indulto Presidencial al señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez;

Que Víctor Hugo Erazo Rodríguez ha manifestado expresamente su arrepentimiento y ha solicitado sus disculpas a la sociedad ecuatoriana por el delito cometido;

En ejercicio de la atribución conferida por el número 18 del artículo 147 de la Constitución de la República,



Nº 1204

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Concédase el Indulto Presidencial consistente en el perdón del cumplimiento de la pena al señor Víctor Hugo Erazo Rodríguez, manteniéndose la sanción pecuniaria establecida en sentencia.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto, encárgase a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de octubre de 2016.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA